



ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: NINFA ZENITH ROCA MERCADO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICACIÓN: 08001310501120190018000

INFORME SECRETARIAL #1

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 23 de julio de 2020, este Despacho judicial declaró no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y condenó en costas.

Asimismo, el Superior funcional en sentencia de segunda instancia adiada 10 de agosto de 2021, revocó la sentencia apelada y ordenó sin costas en esa instancia. Por medio de auto de fecha 18 de noviembre de 2021, este despacho judicial ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y se fijaron las agencias en cuantía de 1/2 SMLMV del año 2021 (\$908.526) a cargo de la demandante.

En consecuencia, se procederá a practicar la liquidación de costas de la siguiente manera.

1.- Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante, Ninfa Zenith	Roca	Mercado
.....		\$
454.263		
2.- Otros gastos.....		\$ 0,00

Liquidación de Costas a cargo de la demandante Ninfa Zenith Roca Mercado: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263.00)

Total Liquidación de Costas: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263.00)

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia a cargo de la demandante **Ninfa Zenith Roca Mercado**, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263.00)**

La Secretaria,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL #2

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó hacer la liquidación de costas por la Secretaría del Juzgado, estando pendiente aprobar dicha liquidación de costas. Sírvase proveer. Sírvase proveer

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

AUTO #1

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-**

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que se efectuó la liquidación de costas por la secretaría del juzgado, se ordenará su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

**ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120190018000**